



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

827

RESOLUCIÓN N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

21 DIC 2022

VISTO:

El Documento DE-1132-01844658-3 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de referencia, el Departamento Mantenimiento de la Dirección de Preservación Edilicia dependiente de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento una presunta conducta laboral propiciada por la agente Marcela Alejandra PERALTA (Código N° 12.801), solicitando se evalúe el inicio de un procedimiento sumarial tendiente a comprobar los hechos expuestos y determinar eventualmente la responsabilidad disciplinaria que le podría corresponder y accesoriamente solicita con carácter cautelar su traslado preventivo.

Que informa que el día 30 de noviembre de 2022, alrededor de las 8.05 Hs. la agente PERALTA, se dirigió en forma violenta e irrespetuosa ante el Jefe de Departamento de Mantenimiento y otros agentes quienes se encontraban presentes a raíz de habersele indicado constantes incumplimientos en el régimen horario de su jornada laboral, y que su accionar resulta reprochable frente a los estándares de decoro y buena conducta que exige el estatus de la función pública municipal.

Que, con posterioridad a dicho acontecimiento, el día 1° de diciembre la agente PERALTA reincidió en sus conductas, dirigiéndose en forma grosera e intimidante a sus superiores y compañeros de trabajo.

Que la Dirección de Personal informa que la agente PERALTA revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de Ordenanza de Repartición, Categoría 11/15 por promoción, Agrupamiento VI-Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Preservación Edilicia.

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresa que existen indicios suficientes para determinar la sustanciación de la vía sumarial, a los fines de comprobarse si efectivamente se han sucedido los hechos relatados y si, en su caso, los mismos revisten entidad para quebrantar los deberes que estatutariamente debe respetar todo empleado municipal.

Que los hechos denunciados y objeto de la investigación implicarían la infracción a los deberes prescriptos por el Estatuto del personal Municipal (art. 13 inc. a, b, c, y art. 14 inc. f de la Ordenanza N° 8.527) y se subsumirían en las causales previstas por el art. 63 inc. d) del mencionado reglamento.



RESOLUCIÓN N°

827

Que cabe destacar que la sustanciación de un sumario administrativo no implica una sanción, sino que tiene por fin el esclarecimiento de los hechos denunciados, la recolección de prueba y la determinación de la responsabilidad administrativa de la agente, en el marco de un procedimiento reglado que asegure en todo momento el ejercicio del derecho de defensa, como expresión del debido proceso adjetivo.

Que, finalmente, y en mérito a lo solicitado por el Departamento Mantenimiento de la Dirección de preservación Edilicia, el Órgano Asesor estima apropiado que se disponga el traslado preventivo de la agente, de conformidad al art. 125 de la Ordenanza N° 8.527, en tanto su permanencia en el área podría implicar un entorpecimiento para el esclarecimiento de los hechos denunciados, máxime cuando de los hechos que se le endilgan han resultado testigos agentes que prestan servicios en el mismo lugar, que deben preservarse en honor a la búsqueda de la verdad material objetiva.

Que, en razón de lo expuesto, y en función de las prescripciones contenidas en el Estatuto del personal Municipal, específicamente en el art. 13° inc. a), b), c), 14 inc. f), 62, 63 inc. d) y 66, 125 ss. y cc., de la Ordenanza N° 8.527, aconseja la instrucción del sumario administrativo a la agente Marcela Alejandra PERALTA (Código N° 12.801) y su traslado preventivo.

Que la Dirección Ejecutiva de Función Pública comparte el criterio sustentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y aconseja el dictado del acto administrativo pertinente que disponga la instrucción de sumario administrativo a la agente PERALTA, disponiendo su traslado a la Dirección Municipal "Parque Juan de Garay" de la Dirección de Gestión Urbana.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1°: Disponer la instrucción de Sumario Administrativo por parte de Fiscalía Municipal, a la agente Marcela Alejandra PERALTA (Código N° 12.801), en los términos establecidos en los arts. 66 ss. y cc. de la Ley N° 9.286, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2°: Disponer el traslado preventivo de la agente a la Dirección Municipal "Parque Juan de Garay" de la Dirección de Gestión Urbana, en los términos del art. 125 de la Ley N° 9.286.

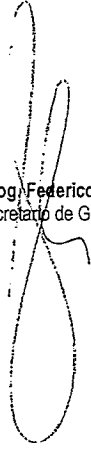


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **1827**

Art. 3°: Remitir copia de la presente a la Dirección de Preservación Edilicia para su conocimiento y a la Dirección de Personal a fin que notifique a la agente. Cumplido, remitir las presentes actuaciones a Fiscalía Municipal.


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NEDIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legislación